



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220220093800

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare la pretensión contenida en el numeral segundo en el sentido de indicar la fecha de inicio y finalización del cobro, la tasa utilizada para arribar a las sumas reclamadas por concepto de intereses corrientes y de mora, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

2. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la ejecutada y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso 2.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARBERA VARGAS
JUEZ (E)

JRo